En Terreno Cerrillos
Municipalidad

000262

DECRETO ALCALDICIO N.° 201/ /2025

Cerrillos, 3 FEB 2025

VISTOS:

El Decreto Exento N.° 202/0055/2024, El decreto Exento N.° 202/1566/2014 y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N.° 202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que mediante Decreto Exento N.° 202/0055/2024, se aprobó el programa "**EMPLEABILIDAD COMUNAL Y TRATAMIENTO DEL BNUP 2025"**

D E C R E T O:

1. Apruébese el convenio a honorarios, suscrito con don(a) **KLEBER MARCELO BEDOYA CRABALI**, cédula nacional de identidad N[redacted] **6**, para que durante el período comprendido entre el **01 de enero 2025** y el **30 de junio 2025**, ambas datas inclusive, realice la siguiente función específica: **Colaborador Operador de Equipos**

- **Desempeñar funciones operativas con maquinaria menor de faenas en terreno que se le encomienden desde la Dirección de Gestión Ambiental ya sea en equipo o manera individual.**
- **Las funciones pueden ser variadas en el contexto del tratamiento del BNUP o recintos municipales.**
- **Se requiere condición física acorde a faenas de terreno.**
- **Las tareas pueden variar desde apoyo en trabajos de obras civiles, labores de jardinería y mantenimiento de áreas verdes (aseo, riego, corte de pasto, poda, obras de construcción menor, entre otros), faenas de mejoramiento de espacios de BNUP, actividades medioambientales.**
- **El lugar de trabajo será variado en función a necesidades dentro del área de la comuna de Cerrillos.**
- **Apoyar tareas e imprevistos que se encomienden en el Departamento y/o Dirección, inclusive apoyar a otros Departamentos.**

2. Por la labor encomendada, la persona individualizada en el punto anterior percibirá un honorario total bruto de $ **3.838.480**.- (**Tres millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos**), el que será pagado en **1 cuota bruta de $ 688.480 (Seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos) correspondientes al mes de enero y 5** cuotas brutas iguales y mensuales de $ **630.000**.- (**Seiscientos treinta mil pesos**), en contra presentación de boleta y del informe que se señala en el convenio respectivo, ambos debidamente autorizados por el Director con el que se relacionará el prestador del servicio para los efectos de las funciones acordadas desarrollar. Los

En Terreno Cerrillos
Municipalidad

CONVENIO A HONORARIOS

En Santiago a 01 de enero 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N.º 69.255.000-5, representada por su **ADMINISTRADOR MUNICIPAL** doña **CARLOS QUINTANILLA ORTIZ**, ambos domiciliados en Piloto Lazo N.º 120, de esta comuna, por una parte y, por la otra, don (ña) **KLEBER MARCELO BEDOYA CRABALI**, Nacionalidad Ecuatoriana, Cédula de identidad N.º [redacted], domiciliado en [redacted] Cerrillos, se ha celebrado el siguiente convenio a honorarios:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Exento N.º **202/0055/2024** que aprueba el programa **EMPLEABILIDAD COMUNAL Y TRATAMIENTO DEL BNUP 2025** y según lo dispuesto en los artículos 2006 y siguientes, del Código civil y en virtud de la autorización que me confiere el artículo 4 de la Ley N.º 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y del principio de autonomía de la voluntad, Don (ña) **KLEBER MARCELO BEDOYA CRABALI**, se obliga para con la Municipalidad de Cerrillos, durante el periodo comprendido entre el **01 de enero 2025** y el **30 de junio 2025**, ambas datas inclusive, a cumplir los siguientes servicios específicos: **Colaborador Operador de Equipos**

- **Desempeñar funciones operativas con maquinaria menor de faenas en terreno que se le encomienden desde la Dirección de Gestión Ambiental ya sea en equipo o manera individual.**
- **Las funciones pueden ser variadas en el contexto del tratamiento del BNUP o recintos municipales.**
- **Se requiere condición física acorde a faenas de terreno.**
- **Las tareas pueden variar desde apoyo en trabajos de obras civiles, labores de jardinería y mantenimiento de áreas verdes (aseo, riego, corte de pasto, poda, obras de construcción menor, entre otros), faenas de mejoramiento de espacios de BNUP, actividades medioambientales.**
- **El lugar de trabajo será variado en función a necesidades dentro del área de la comuna de Cerrillos.**
- **Apoyar tareas e imprevistos que se encomienden en el Departamento y/o Dirección, inclusive apoyar a otros Departamentos.**

SEGUNDO: Por la labor encomendada, la persona individualizada en el punto anterior percibirá un honorario total bruto de $ 3.838.480.- (Tres millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos), el que será pagado en 1 cuota bruta de $ 688.480 (Seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos) correspondientes al mes de enero y 5 cuotas brutas iguales y mensuales de $ 630.000.- (Seiscientos treinta mil pesos). Al honorario mensual se le deducirá el impuesto correspondiente y se pagará contra presentación de boleta y del informe que se señala en la cláusula siguiente, ambos debidamente autorizados por el Director con el que se relacionará el prestador del servicio para los efectos de las funciones acordadas a desarrollar. Los pagos se efectuarán a más tardar el tercer día hábil administrativo del mes siguiente a la prestación de los servicios convenidos y una vez que el Decreto que ratifica este convenio se encuentre totalmente tramitado.

TERCERO: La(s) función(es) específica(s) a realizar por el prestador del servicio deberá ser evaluadas por el Director con el que se relacionará el prestador del servicio para los efectos de las funciones acordadas a desarrollar, siendo en este caso el Director de Gestión Ambiental del mismo modo, el prestador del servicio deberá emitir un informe por escrito y en detalle de las funciones, tareas, asesorías desempeñadas o estudios encomendados; informe que deberá ser dirigido al respectivo Director, en su caso y deberá ser aprobado por éste, otorgado su visto bueno. Este informe deberá ser presentado junto con la boleta de honorarios mensual y será requisito esencial para proceder al pago de los honorarios a que hubiese lugar.

prescribe la obligación de guardar secreto en los asuntos que revistan el carácter de reservados en virtud de la ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales; y en el artículo 84, letra g), de ese Estatuto, que establece la prohibición de Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal material o información reservada o confidencial de la municipalidad para fines ajenos a los institucionales.

Para efectos del presente Convenio, se entenderá por "Información Confidencial" toda información que no sea de público conocimiento, reservada o no, que pueda ser entregada por la Municipalidad al prestador del servicio o de la que éste tome conocimiento por cualquier

medio, ya sea que se refiera al municipio, sus proyectos, programas o planes. Dentro de la Información Confidencial se considera cualquier documento, informe, correo electrónico, conversación y cualquier otra clase de comunicación a la que haya accedido el prestador del servicio en el ejercicio de sus funciones y que no sea de público conocimiento. De este modo, en caso que el prestador del servicio, por cualquier medio, divulgue la totalidad o parte de la información señalada precedentemente, el municipio se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para el resguardo de los intereses municipales.

El prestador del servicio se obliga a resguardar y respetar las Normas de Seguridad de la Información del Municipio.

NOVENO: Se deja expresamente establecido que el producto de las funciones ejecutadas por el prestador del servicio, son de propiedad íntegra de la Municipalidad, para todos los efectos legales.

DÉCIMO: Al prestador del servicio se le aplicarán las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades y de probidad administrativa contenidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Al efecto, el prestador del servicio suscribirá las respectivas declaraciones juradas, que se entienden parte integrante del presente convenio.

El prestador de servicios a honorarios que cumpla funciones en los procedimientos de contratación o de ejecución contractual, de conformidad al artículo 12 bis de la Ley N° 18.886 y su Reglamento, tendrá la calidad de agente público, para todos los efectos legales.

UNDECIMO: El prestador del servicio acepta que el presente convenio se celebra en consideración al servicio que se desarrollará, y no a su persona, y que no podrá exigir a la Municipalidad, otros derechos o beneficios que los expresamente pactados en el presente instrumento.

DUODECIMO: El gasto en que incurra el prestador de servicios en relación con las cotizaciones previsionales, prestaciones médicas, movilización, seguros de accidentes del trabajo, etc., serán de su responsabilidad y costo exclusivo, quedando la Municipalidad exenta de toda obligación de pago de las prestaciones indicadas.

DÉCIMO TERCERO: Con el objeto de dar estricto cumplimiento con el principio de publicidad de los actos de la administración establecido por el Artículo 8º de la Constitución, y siguiendo el principio de la transparencia activa de la Ley N.º 20.285, sobre acceso a la información pública, el prestador autoriza expresamente a la Municipalidad para publicar en su página web, o en el medio que ésta determine, el texto del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Sin perjuicio del período de vigencia del presente convenio, cualquiera de las partes podrá, unilateralmente, ponerle término anticipado y sin expresión de causa. Dicho término de convenio deberá comunicarse a la contraparte mediante carta certificada, acorde a lo dispuesto en el artículo N.º46 de la ley N.º19.880, o bien, personalmente, caso en el cual deberá quedar registro de dicho acto y de la recepción de la mencionada comunicación.

Será obligación del prestador de servicios informar al Departamento de Personal del municipio, cualquier cambio en su información personal, tales como el cambio de nombre, domicilio, teléfono, u otro relacionado a la identificación precisa y clara del prestador de servicios.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus juzgados de letras en lo civil.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **CARLOS QUINTANILLA ORTIZ,** para representar a la Municipalidad de Cerrillos, en su calidad de **ADMINISTRADOR MUNICIPAL,** consta en el Decreto Exento N.° 202/1566/2014, Decreto Exento N° 202/1979/2024 y en el Decreto Alcaldicio N° 201/3204/2024.

Por este acto el prestador don (ña) KLEBER MARCELO BEDOYA CRABALI declara conocer la legislación aplicable que rige el presente convenio, por lo que lee, ratifica y firma éste en tres ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador del servicio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

KLEBER MARCELO BEDOYA CRABALI
C.I. N° 14.745.714-6
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL